



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provincias  
Descentralizadas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Gerencia de Obras

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría (Pericia Técnica) para la identificación y cuantificación de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos en la obra: "Rehabilitación del camino vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Santicuyo – Vilquechico. Departamento de Puno

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Con la contratación se busca contar con el servicio de consultoría para identificar la existencia de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos y cuantificar a cuánto asciende el monto de su reparación, así como cualquier nuevo vicio oculto y/o defecto constructivo y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra: "Rehabilitación del camino vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Santicuyo – Vilquechico. Departamento de Puno, a fin de ofrecer como medio probatorio una pericia de parte en los procesos arbitrales contra los contratistas ejecutor y supervisor de obra.

### 4. ANTECEDENTES

Con fecha 18.12.2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MTC/21 con el Sr. Carlos Alberto Burga Rivas Plata, para la supervisión de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Santicuyo - Vilquechico", ubicada en el departamento de Puno, en un plazo de 150 días calendario y por el monto de S/. 183,286.71 incluido IGV.

Con fecha 14.01.2015, se suscribió el Contrato N° 16-2015-MTC/21 con el CONSORCIO LUAL, conformado por el Sr. LLANOS CALUA LUIS EDILBERTO y LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C., para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Santicuyo - Vilquechico", ubicado en el departamento de Puno, en un plazo de 120 días calendario y por el monto de S/. 1'858,759.53 incluido IGV;

Mediante Resolución Ministerial N° 515-2015-MTC/01.02, del 03.09.2015, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por S/. 325,374.16 incluido IGV, con una incidencia específica del 17.50% del monto contractual, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 49,966.86 incluido IGV, con una incidencia específica del -2.69%, y una incidencia acumulada del 14.81%;

Con fecha 22.12.2015 la Comisión de Recepción, designada con Resolución Directoral N° 695-2015-MTC/21, suscribió el Acta de Recepción de la obra en alusión, el cual cuenta con el levantamiento de las observaciones que fueron formuladas en el acta de fecha 17.11.2015. En la referida acta se anotó lo siguiente:

"Durante el recorrido de la obra, el Comité ha efectuado la verificación física del levantamiento de observaciones formuladas por el Comité según Acta de Observaciones suscrita en fecha 17 de noviembre 2015, habiendo determinado que la empresa contratista CONSORCIO LUAL, ha cumplido con corregir dichas observaciones.

En consecuencia, habiendo concluido (salvo vicios ocultos) con los trabajos materia del Contrato N° 16-2015-MTC/21, se da por recepcionada la Obra (...)"



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514  
5300  
www.gob.pe/pvd



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Mediante Resolución Directoral N° 235-2016-MTC/21 del 12.04.2016 se aprobó la liquidación final del contrato de obra por el monto de inversión final de S/. 2'293,715.49 (Dos Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Setecientos Quince con 49/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 171,943.02 (Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 02/100 Soles) incluido IGV y el pago de la Valorización N° 07.

Mediante Resolución Directoral N° 303-2016-MTC/21 del 23.05.2016 se aprobó la liquidación final del contrato de supervisión de obra (Contrato N° 189-2014 -MTC/21) por S/. 187,362.33 (Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Dos con 33/100 Soles) incluido el IGV, reajustes del contrato principal y el deductivo del reajuste por adelanto directo, con un saldo de penalidad de S/. 1,099.72 (Mil Noventa y Nueve con 72/100 Soles), y un saldo a favor del consultor de S/. 18,610.44 (Dieciocho Mil Seiscientos Diez con 44/100 Soles) incluido IGV.

Mediante Oficio N.° 038-2018-MTC/21.OCI de 6 de abril de 2018, el Órgano de Control Institucional (OCI) de Provias Descentralizado comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento al Titular de la Entidad, que corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2018 del OCI, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 043-2018-CG, de 6 de febrero de 2018 y registrada en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR, con el código n.° 2-5568-2018-001.

El 9 y 10 de mayo de 2018, la comisión auditora realizó una visita de inspección física a la obra, observando que la capa de afirmado presenta ahuellamiento desde el Km 1+000 al Km 8+000, advirtiendo además que, a lo largo del camino vecinal, se exhibe un agregado con tamaño mayor a 2". Como prueba adjuntó la toma fotográfica realizada durante la inspección física a la obra.



Con la finalidad de determinar si los materiales utilizados en el afirmado cumplen con los espesores y calidad requeridos, el OCI solicitó apoyo técnico al personal del Laboratorio de la Dirección de Estudios Especiales de la DGCF del MTC, mediante Oficio n.° 028-2018-MTC/21.OCI de 15 marzo de 2018 (Apéndice n.° 65 del informe de auditoría), para verificar las características físico mecánicas de granulometría, límite líquido e índice de plasticidad del afirmado de los 15.15 Km del camino vecinal.



Al respecto, con Oficio n.° 396-2018-MTC/14 de 14 de junio de 2018, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, remitió el Informe Técnico denominado “Evaluación de la Superficie de Rodadura Rehabilitación del Camino Vecinal desvío Chuquiaguillo – Cuyoraya – Chicasco – Isancuyo – Sincicuyo - Vilquechico (Km 00+000 – Km 15+150) – Departamento de Puno (Apéndice n.° 66 del informe de auditoría). Adjuntó el Memorandum N° 143-2018-MTC/14.01, del Director de Estudios Especiales de esta Dirección General, que contiene los Informes Técnicos respectivos de la Evaluación a la Superficie de Rodadura de la carretera.

En el documento denominado: Evaluación a la Superficie de Rodadura, en la parte de las CONCLUSIONES se detalla lo siguiente:

**“DEL AFIRMADO GOLOCADO”**

*“4. Según las granulometrías de las muestras extraídas de la vía, se evidencia en gran parte de ellas (68% del total muestreado) la presencia de agregados mayores a 2”, lo que hace que en general incumplan en su totalidad el uso granulométrico Tipo I establecido en las especificaciones técnicas del proyecto, además de presentar exceso de partículas pasantes la malla N° 200 (100 % de las muestras extraídas). En resumen, no cumplen especificaciones técnicas de granulometría”.*





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“5. El 87% de las muestras extraídas poseen índices de plasticidad en un rango de entre 6 a 9%, lo que es conforme a sus especificaciones técnicas. El 13% restante presenta plasticidad de hasta el 11%”.

“6. En cuanto a los espesores del afirmado colocado, el 100% de las medidas efectuadas no cumplen con los espesores de diseño (15 a 20 cm).”

“7. De acuerdo a las conclusiones 4, 5 y 6 en resumen se indica que las muestras extraídas de campo no cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas del proyecto para un material afirmado.”

El resultado de la auditoria se emitió mediante Informe N° 016-2018-2-5568-AC, denominado: Auditoría de Cumplimiento al Provias Descentralizado. A la ejecución de las obras “Rehabilitación del Camino Vecinal Huancané, Chacacruz, Chuquiaguillo, Tikirini, Sustia Munaypa, Huatasani (Long. 17.86 Km), Departamento de Puno” y Rehabilitación del camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo, Cuyoraya, Chicasco, Isancuyo, Sinticuyo, Vilquechico (Long. 15.15 Km), ubicado en el departamento de Puno”. La Comisión Auditora concluyo lo siguiente:

En el documento denominado: “DESVIACIÓN DE CUMPLIMIENTO N° 3”, el ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL” (“Oficio de jefe Comisión Auditora”, denominado así en el listado de los medios probatorios y enumerado como 12) en la página 8 indica lo siguiente:

“De lo expuesto se evidencia que lo observado por la comisión auditora se ha corroborado y ampliado con las conclusiones del estudio emitido por la referida Dirección, toda vez que con las muestras extraídas de campo se acreditó que no cumplen a cabalidad las especificaciones técnicas del proyecto para un material de afirmado, transgrediendo lo establecido en el expediente técnico aprobado”.

OBRA:

Tras revelamiento de las observaciones por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, mediante Oficio N° 604-2018-MTC/21.GO del 21.06.2018, la Entidad le requirió la restitución de la capa de afirmado por vicios ocultos en la ejecución contractual de la obra, concediéndole un plazo de 30 días calendario de notificado, conforme se detalla:

*“Al respecto, **le requerimos**; en cumplimiento del Cláusula Décimo Tercera del Contrato, y la Cláusula Décimo Segunda de las cláusulas adicionales; y de conformidad con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017; **a efectos de que en un plazo de treinta (30) días calendario de notificado, subsane los defectos o vicios ocultos detectados por la referida Dirección de Estudios Especiales - MTC, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento.**”*

*(Negrita y subrayado agregado)*

Mediante Carta N° 001-2018-CL-Puno, del 20.07.2018, el contratista solicitó ampliación de plazo por 45 días calendario a fin de que su equipo de especialistas puedan culminar de verificar, contrastar y evaluar in situ la existencia y magnitud de los supuestos defectos o vicios ocultos, conforme manifestó. Y, finalmente, reitero su predisposición de asumir la subsanación de vicios ocultos que resulten atribuibles a su representada como garantía de obra.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tras haberse vencido el plazo solicitado, la Entidad le requirió con carácter reiterativo, mediante Oficio N° 1021-2018-MTC/21.GO del 12.10.2018, la restitución de la capa de afirmado por vicios ocultos en la ejecución contractual de la obra. Para lo cual se le concedió un plazo adicional de 30 días, recogiendo y rescatando lo señalado: “... reitero mi predisposición de asumir la subsanación de vicios ocultos que resulten atribuibles a mi representada como garantía de obra...”,

Mediante vía correo electrónico del 26.11.2018 05:15 p.m.; remite la Carta N° 003-2018-CL-Puno dando respuesta a nuestro requerimiento reiterativo de restitución de capa de afirmado por vicios ocultos, efectuada mediante Oficios: N° 604-2018-MTC/21.GO del 21.06.2018 y N° 1021-2018-MTC/21.GO del 12.10.2018.

Mediante Oficio N° 140-2019-MTC/21.GO, del 01.02.2019, la Entidad emitió pronunciamiento respecto del contenido de la carta citada, denegando en toda su extensión a cada una de las afirmaciones contenidas en la misma, conforme al detalle en el Informe N° 07-2019-MTC/21.GOART.

**SUPERVISIÓN:**

Mediante el Oficio N° 603 - 2018-MTC/21.GO, de fecha 21 de junio de 2018, la Entidad le requirió al Supervisor que, en cumplimiento de la Cláusula Undécima del Contrato, numeral 2.11 de los Términos de referencia y de conformidad con el Art. 50° de la Ley de Contrataciones del Estado-D.L. N° 1017; a efectos de que en un plazo de treinta (30) días calendario de notificado, subsane conjuntamente con el contratista ejecutor de obra los defectos o vicios ocultos detectados por la Dirección de Estudios Especiales del MTC, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento. Adjuntándose, al referido Oficio, el Informe de Dirección de Estudios Especiales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles del MTC, la Cédula de Comunicación N° 08-2018-MTC/21.OCI.ACPUNO e Informe N° 047-2018-MTC/21.GO-ART, de fecha 20 de junio de 2018.

Mediante Carta N° 001- 2018- CABR/SUP-CC, de fecha 20.07.2018, el supervisor solicita copia del expediente técnico para dar respuesta, conforme acotó.



Mediante Carta N° 002- 2018- CABR/SUP-CC, de fecha 20.07.2018 (recibida el 23.07.2018), el supervisor solicita ampliación de plazo por 30 días calendario para responder con exactitud los requerimientos, conforme acotó.

Mediante Oficio N° 1022 - 2018-MTC/21.GO, del 12.10.2018, la Entidad requirió con carácter reiterativo al Supervisor que subsane conjuntamente con el contratista ejecutor de obra los defectos o vicios ocultos detectados, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días adicionales, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento.



Mediante Carta N° 005- 2018- CABR/SUP-CC-TEC, recibida el 6.11.2018, el supervisor reitera su solicitud de copia del expediente técnico.

Mediante la Carta N° 007- 2018- CABR/SUP-CC-TEC, recibida el 12.11.2018, el supervisor hace descargo literal de la imputación de vicios ocultos, sin adjuntar ningún medio probatorio ni certificados de control de calidad.

Al respecto, mediante el Oficio N° 1188 - 2018-MTC/21.GO, del 26.11.2018, la Entidad da respuesta a la carta precedente; precisando además que la solicitud de copia del expediente técnico fue atendido.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACERCA DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Del informe de auditoría de cumplimiento se recoge lo siguiente:

### “6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA”

#### “6.2 EL CONTRATISTA PRESENTÓ EN LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS, CERTIFICADOS DE PRUEBAS DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN QUE DIFIEREN EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE LOS ENTREGADOS POR EL LABORATORIO QUE LOS EMITIÓ; AFECTANDO LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS ALCANZADOS A LA ENTIDAD”.

De la revisión y evaluación a las liquidaciones de obra de los caminos vecinales “Rehabilitación del Camino Vecinal: ... y “Rehabilitación del camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo – Cuyoraya – Chicasco – Isancuyo – Sinticuyo - Vilquechico (Long. 15.15 Km), ubicado en el departamento de Puno”, se ha evidenciado la existencia de certificados de pruebas de resistencia a la comprensión (alcantarillas de concreto) que difieren en cuanto al resultado de los emitidos por el laboratorio que las realizó.

Lo expuesto se detalla a continuación:



De la revisión a la documentación que sustenta la ejecución y liquidación de la obra “Rehabilitación del camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo – Cuyoraya – Chicasco – Isancuyo – Sinticuyo - Vilquechico (Long. 15.15 Km), ubicado en el departamento de Puno”, a cargo del consorcio LUAL en el marco de contrato n.º 16-2015-MTC/21 de 14 de enero de 2015, se advierte que el contratista presentó certificados de control de calidad que difieren de los emitidos por el laboratorio de mecánica de suelos, concreto y asfaltos de la Universidad Andina “Nestor Cáceres Velásquez”, de la ciudad de Juliaca – Puno (Apéndice n.º 15), en cuanto a los resultados obtenidos.

(Negrita y subrayado agregado)



En atención al requerimiento por la comisión auditora, mediante Oficio n.º 066-2018-D/FICP-UANCV recibido el 3 de abril de 2018, el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Puras de la Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez, remitió el informe n.º 002-2018-RBQLMSCA/FICP/UANCV/JULIACA de 28 de marzo de 2018, adjuntando las “Pruebas de Resistencia a la Compresión” – ensayos realizados a solicitud del contratista; manifestando en relación a las copias que se le remitió para su validación que: “(...) realizando las verificaciones correspondientes se observa que uno de ellos ha sido modificado en los resultados obtenidos, por tal motivo se adjunta a la presente copia original de todos los ensayos requeridos (...)” (documentos que adjuntó en su Apéndice n.º 16).

Al respecto la comisión auditora precisó lo siguiente:

“Situación que evidencia que el contratista en la valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1 y para la liquidación de obra presentó certificado de pruebas de resistencia a la comprensión, modificando los resultados de las cargas aplicadas y el esfuerzo de rotura de los elementos de concreto ensayados, hecho confirmado por el Laboratorio de Mecánica de Suelos, Concreto y Asfaltos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”.

En el siguiente cuadro se detalla, los resultados del certificado, lo informado en la valorización y la







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

liquidación:

**Cuadro n.º 2**  
 Relación de ítems del certificado observado por el laboratorio de mecánica de suelos, concreto y asfaltos de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”

Folio n.º	Fecha	Adicional n.º 1 Valorización n.º	Carga (Kg)			
			Ítem	Valorización (°)	Liquidación (°)	Archivo laboratorio UANCV
003665	29/9/2015	1	1	35 910,00	35 910,00	19 910,00
			2	36 420,00	36 420,00	23 320,00
			3	34 480,00	34 480,00	23 480,00
			4	35 110,00	35 110,00	24 210,00
			5	31 280,00	31 280,00	15 280,00
			6	31 320,00	31 320,00	24 320,00

(\*) Cifras que se modificaron y alteraron el resultado final.

Fuente : Valorización n.º 1 del adicional de obra n.º 1; Liquidación de obra y copias certificadas del laboratorio de la UANCV.

Elaborado por : Comisión auditora

“Lo expuesto evidencia que los certificados presentados por el contratista no corresponderían a efectos de demostrar que se habrían realizado los controles de calidad de los trabajos ejecutados para obtener la conformidad a la liquidación de la obra, al haber sido estos modificados, según los resultados del análisis comparativo efectuado con los certificados presentados por el laboratorio de mecánica de suelos, concreto y asfaltos de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”.



Los certificados corresponden a las siguientes obras de arte:

- Muro Km 12+680
- Alcantarilla Km 10+606
- Alcantarilla Km 12+680



Se substraen el detalle del certificado de resistencia a la compresión presentado por el contratista en la valorización N° 1 de Presupuesto Adicional N° 1 del 29 de setiembre de 2015, y liquidación de obra, contenido en el Apéndice n.º 15.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizadas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"  
FACULTAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS PURAS  
CARRERA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL  
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTOS



### PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION NTP 339.034

OBRA : "DESVIO CHUCURAGUILLO - VILQUECHICO TRAMO 2"  
SOLICITANTE : LUAL CONSTRUCCIONES SAC.  
LUGAR : DISTRITO HUANCANE - PROVINCIA HUANCANE  
FECHA : 29 DE SETIEMBRE DEL 2015

N°	DESCRIPCION DE LA MUESTRA	CARGA	Ø	AREA	ESF. ROTURA	F°C	FECHA	FECHA	EDAD	%
		Kg	cm	cm2	Kg/cm2	Kg/cm2	VACIADO	ROTURA	DIAS	
1	BRIQUETA DE PRUEBA 15.11 x 30.0 cm	35810.00	15.11	178.32	200.26	21.0	08/09/2015	29/09/2015	20	95.36%
	MURO km: 12+680									
2	BRIQUETA DE PRUEBA 15.14 x 30.0 cm	36420.00	15.14	180.03	202.80	21.0	09/09/2015	29/09/2015	20	96.33%
	MURO km: 12+680									
3	BRIQUETA DE PRUEBA 15.10 x 30.0 cm	34480.00	15.10	179.08	192.54	21.0	11/09/2015	29/09/2015	18	91.69%
	ALC - TECHO km: 10+606									
4	BRIQUETA DE PRUEBA 15.25 x 30.0 cm	39110.00	15.25	182.65	192.23	21.0	11/09/2015	29/09/2015	18	91.54%
	ALC - TECHO km: 10+606									
5	BRIQUETA DE PRUEBA 15.22 x 30.0 cm	31280.00	15.22	181.94	171.92	21.0	18/09/2015	29/09/2015	11	81.87%
	ALC - ALA km: 12+680									
6	BRIQUETA DE PRUEBA 15.09 x 30.0 cm	33320.00	15.09	178.84	175.13	21.0	15/09/2015	29/09/2015	10	83.39%
	ALC - ALA km: 10+606									

OBSERVACIONES:  
LAS MUESTRAS FUERON PUESTAS EN EL LABORATORIO POR EL SOLICITANTE.



Se substraee el detalle del certificado de resistencia a la compresión remitido por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásque, mediante Oficio N° 066-2018-D/FICP-UANCV de 28 de marzo de 2018, contenido en el Apéndice n.° 16.



BICENTENARIO PERÚ 2021

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514 5300  
www.gob.pe/pvd



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**COPIA**



UNIVERSIDAD ANDINA "MESTOR GAGERES YELASQUEZ"  
FACULTAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS PURAS  
CARRERA ACADEMICO PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL  
LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTOS



**PRUEBA DE RESISTENCIA A LA COMPRESION**  
NTP 339.034

**OBRA** : "DESVIO CHUQUIAGUILLO - VIQUECHICO TRAMO 2"  
**SOLICITANTE** : LUAL CONSTRUCCIONES SAC.  
**LUGAR** : DISTRITO HUANCANE - PROVINCIA HUANCANE  
**FECHA** : 29 DE SETIEMBRE DEL 2015

N°	DESCRIPCION DE LA MUESTRA	CARGA	Ø	AREA	ESF. ROTURA	F'c	FECHA	FECHA	EDAD	%
		Kg	cm	cm2	Kg/cm2	Kg/cm2	VACIADO	ROTURA	DIAS	
1	BRQUETA DE PRUEBA 15.11 x 30.0 cm	19910.00	15.11	179.32	111.03	210	09/09/2015	29/09/2015	20	52.87%
	MURO km: 12+680									
2	BRQUETA DE PRUEBA 15.14 x 30.0 cm	23320.00	15.14	180.09	129.53	210	09/09/2015	29/09/2015	20	61.68%
	MURO km: 12+680									
3	BRQUETA DE PRUEBA 15.10 x 30.0 cm	23480.00	15.10	179.08	131.11	210	11/09/2015	29/09/2015	18	62.44%
	ALC - TECHO km: 10+606									
4	BRQUETA DE PRUEBA 15.25 x 30.0 cm	24210.00	15.25	182.65	132.55	210	11/09/2015	29/09/2015	18	63.12%
	ALC - TECHO km: 10+606									
5	BRQUETA DE PRUEBA 15.22 x 30.0 cm	15280.00	15.22	181.94	81.98	210	18/09/2015	29/09/2015	11	39.99%
	ALC - ALA km: 12+680									
6	BRQUETA DE PRUEBA 15.09 x 30.0 cm	24320.00	15.09	178.84	135.99	210	19/09/2015	29/09/2015	10	64.78%
	ALC - ALA km: 10+606									

**OBSERVACIONES:**

LAS MUESTRAS FUERON PUESTAS EN EL LABORATORIO POR EL SOLICITANTE.



LABORATORIO DE MECANICA DE SUELOS, CONCRETO Y ASFALTOS  
Ing. Rodolfo Barrantes-Castro  
CIP: 108700

Por otro lado, la comisión auditora señaló en su informe: "... se ha evidenciado que las partidas de obras de arte y drenaje presentan, para las alcantarillas: fisuras y grietas en la rampa y parapeto, juntas de construcción con separación muy pronunciada, alambre n.º 8 utilizados en los encofrados y fierro de 3/8" expuestos sin el debido recubrimiento; y, para los badenes, fisuras y grietas en la losa de concreto. Lo advertido en la inspección se ha suscitado en las progresivas que se detallan en los siguientes cuadros, y que se muestran a continuación":







“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Cuadro n.º 3**  
**Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo – Vilquechico (Long. 15,15 km), ubicado en el departamento de Puno.**

OBRA DE ARTE	DEFICIENCIA	UBICACION
Alcantarilla	Juntas de construcción con separación muy pronunciada.	Progresiva 0+420.00 Progresiva 1+790.00 Progresiva 2+880.00 Progresiva 4+328.50 Progresiva 4+888.00 Progresiva 8+250.00 Progresiva 12+536.00 Progresiva 14+580.00 Progresiva 14+810.00
	Alambre n.º 8 y fierro de 3/8" utilizado en encofrado expuestos y sin recortar.	Progresiva 11+700.00 Progresiva 14+580.00
	Fisuras en rampa de salida.	Progresiva 4+888.00
	Fisura en parapeto, lado derecho de la vía.	Progresiva 14+580.00
Badén	Presencia de fisuras y grietas.	Progresiva 9+606.50 Progresiva 9+654.00 Progresiva 11+976.00 Progresiva 12+655.00

Fuente : Acta de inspección física de 11 de mayo de 2018.  
 Elaborado por : Comisión auditora

**5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

- Identificar la existencia de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos y cuantificar a cuánto asciende el monto de su reparación, considerando los diversos aspectos técnicos que han sido mencionados en el presente documento en sujeción a las pretensiones invocadas, así como cualquier nuevo vicio oculto y/o defecto constructivo y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra: "Rehabilitación del Camino Vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo – Vilquechico.
- Verificar el estado actual de la vía, identificar el grado de deterioro y las fallas presentadas.
- Efectuar las investigaciones que determinen las causas del deterioro y de las fallas. Si estas corresponden a los vicios ocultos de la partida de afirmado u otras causas.
- Determinar si el ejecutor de obra cumplió fielmente con la implementación del expediente técnico en obra, relativas a la partida de afirmado, obras de arte y drenaje.
- Determinar si el ejecutor de obra ejecutó la partida de afirmado observando la calidad, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Determinar si el ejecutor de obra ejecutó la partida de obras de arte y drenaje observando la calidad, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico.
- Determinar si la supervisión cumplió con sus funciones conforme a los términos de referencia del contrato.
- Determinar si la supervisión cumplió con sus funciones que atañen a la autorización de las partidas ejecutadas en cada una de los avatares o fases, según los términos de referencia y normas técnicas vigentes.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Determinar si el supervisor cumplió con verificar el estado actual de la vía, identificar el grado de deterioro y las fallas presentadas.
- El resultado que establezca el consultor (perito independiente) será presentado a la Gerencia de Obras para, a su vez, presentar y sustentar ante el tribunal arbitral la actuación de la PERICIA, ofrecido como medio probatorio en la demanda arbitral contra los contratistas ejecutor y supervisor de obra.

## 6. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada.

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### 7.1. ACTIVIDADES

- Verificar el nivel de cumplimiento del expediente técnico de la obra (Especificaciones técnicas, control de calidad, etc.)
- Verificar el nivel de cumplimiento de los contratos de obra y consultoría (supervisión), de acuerdo al expediente técnico y demás documentos contractuales del correspondiente contrato (adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.), revisar el cuaderno de obra que reporta los hechos relevantes ocurridos durante ejecución y las solicitudes del contratista para que el supervisor autorice la ejecución de los trabajos en las progresivas materia de los vicios ocultos y fallas subyacentes, así como, el otorgamiento de la conformidad respectiva.
- Identificar la existencia de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o fallas constructivas y/o errores constructivos.
- Identificar nuevos vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra.
- Verificar el deterioro y las fallas en la vía que se han originado por causa de los vicios ocultos y/o defectos constructivos y/o falla constructiva y/o error constructivo al momento de su realización en la obra.
- Realizar, a través de los servicios de un laboratorio acreditado, los muestreos en campo de la partida de afirmado y ensayos de laboratorio; así como la verificación de las características del material colocado en la vía y si corresponden al de las canteras autorizadas, entre ellos:
  - Densidades de campo, cada 500 m.
  - CBR + Proctor modificado + granulometría.
  - Clasificación de suelos, límites de consistencia.
  - Otros necesarios para probar los vicios ocultos y las correspondientes fallas originadas.
- Verificar las fallas constructivas y vicios ocultos de las obras de arte y drenaje, según detalle siguiente:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Cuadro n.º 3**  
**Obra: Rehabilitación del Camino Vecinal Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo – Vilquechico (Long. 15,15 km), ubicado en el departamento de Puno.**

OBRA DE ARTE	DEFICIENCIA	UBICACION
Alcantarilla	Juntas de construcción con separación muy pronunciada.	Progresiva 0+420.00 Progresiva 1+790.00 Progresiva 2+880.00 Progresiva 4+328.50 Progresiva 4+888.00 Progresiva 8+250.00 Progresiva 12+536.00 Progresiva 14+580.00 Progresiva 14+810.00
	Alambre n.º 8 y fierro de 3/8" utilizado en encofrado expuestos y sin recortar.	Progresiva 11+700.00 Progresiva 14+580.00
	Fisuras en rampa de salida.	Progresiva 4+888.00
	Fisura en parapeto, lado derecho de la vía.	Progresiva 14+580.00
Badén	Presencia de fisuras y grietas.	Progresiva 9+606.50 Progresiva 9+654.00 Progresiva 11+976.00 Progresiva 12+655.00

Fuente : Acta de inspección física de 11 de mayo de 2018.  
 Elaborado por : Comisión auditora



- Realizar, a través de los servicios de un laboratorio acreditado, la verificación de resistencia del concreto de los elementos estructurales utilizando equipo de esclerometría y diamantina en las obras de arte:

Muro Km 12+680  
 Alcantarilla Km 10+606  
 Alcantarilla Km 12+680

- Realizar los trabajos de campo y gabinete necesarios para corroborar los vicios ocultos, revelados anteriormente por el órgano de control institucional (OCI), tras la recepción de obra. Así como, determinar las causas de las fallas del afirmado.
- Verificar la acreditación de los laboratorios de las empresas contratistas, ejecutora y supervisora, que utilizaron en la ejecución de la obra y en el levantamiento de observaciones con fines de recepción de obra. Debe verificarse si los equipos de laboratorio son calibrados periódicamente, según norma.
- Cuantificar a cuánto asciende el monto de reparación de los trabajos por vicios ocultos. Así como, el costo de la supervisión respectiva.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Otros que el consultor, perito independiente, establezca necesarios para un resultado eficiente.
- Con los resultados obtenidos, elaborar el informe de avance y final que corrobore o no los vicios ocultos de la partida de afirmado, detectado posterior a la recepción de obra.

## 7.2. Procedimientos

El Consultor deberá recabar toda la información necesaria, de Provías Descentralizado, tanto en la sede central de Lima como en la Oficina de Coordinación Zonal de Puno, relativa al servicio, entre ellos el expediente técnico, contratos y demás documentos contractuales, cuaderno de obra, informe de OCI. Para dicho propósito deberá dirigirse a la Gerencia de Obras.

Con la información disponible, deberá viajar a la zona de evaluación, ubicado en el departamento de Puno. Luego deberá constituirse a la Oficina de Coordinación Zonal de Puno para efectuar coordinaciones con el administrador de contrato o monitor acerca de la obra, entre ellos la descripción de los hechos.

Subsecuentemente, se dirigirá a la obra para hacer la evaluación in situ, obtener muestras con la asistencia del laboratorista, realizar ensayos de laboratorio y determinar las fallas constructivas y vicios ocultos de en la partida de afirmado, obras de arte y drenaje.

Los demás procedimientos, según las actividades indicadas en el ítem 7) que permitan cumplir con el objetivo del presente servicio de consultoría.

Finalmente, elaborar en gabinete el informe correspondiente y presentar los entregables a la Entidad en los plazos establecidos.

Cuando se le convoque deberá asistir a las audiencias de ilustración de hechos o periciales como parte del proceso arbitral contra los contratistas, ejecutor y supervisor de obra, a fin de sustentar los resultados del informe pericial y absolver consultas.

## 7.3. Plan de Trabajo

Antes de servicio, el consultor (perito independiente) presentará a la Gerencia de Obras la programación de la elaboración de los trabajos, que incluirá:

- Una programación PERT-CPM (utilizando el software Ms Project), mostrando los tiempos de ejecución de las tareas a realizar en campo y las actividades a realizar en gabinete, y la ruta crítica a partir de la suscripción del contrato. Incluirá además en su programación, el tiempo necesario para las consultas y coordinaciones.
- Un diagrama de barras concordante con la programación PERT-CPM, mostrando todas las actividades y las tareas a realizar en campo, las actividades a realizar en gabinete y otras. Deberá mostrar además las metas a cumplir, concordantes con las exigencias de los alcances de cada uno de los informes de avance.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Un programa de asignación de recursos de personal para el desarrollo del servicio, concordante con el diagrama de barras y el programa PERT-CPM, que debe comprender el programa de cada especialista, señalando el desarrollo de sus actividades de campo y de gabinete por separado, indicando fecha de inicio y término de cada actividad, las que deben estar estrechamente vinculadas a los alcances del estudio y las exigencias de estos Términos de Referencia.

#### 7.4. Recursos a ser provistos por el proveedor

El proveedor deberá contar con PC o Laptop, programas necesarios y acceso a internet para el desarrollo del servicio.

### 8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

- Puede ser persona natural o jurídica, en ambos casos el postor no debe estar impedido de contratar con el estado.
- El postor (todos los profesionales) no debe haber intervenido en alguna forma directa o indirecta en etapa del estudio y en la etapa de la obra motivo de peritaje.
- El personal profesional mínimo durante el equipo de peritaje estará conformado por:
  - Ingeniero civil perito
  - Ingeniero civil especialista en suelos y pavimentos.
- Recursos operacionales (camioneta, equipo de topografía, equipo de suelos)
- El consultor (perito independiente) debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
  - Tener amplios conocimientos, formación y experiencia en peritajes que abarquen: 1.- Inspecciones de campo para determinar el alcance de los daños, estructurales y Funcionales, 2.- Experiencia en la investigación, evaluación valoración de daños, 3.- Capacidad de distinguir los daños causados por los procesos constructivos, causas por fenómenos naturales, causas por vicios ocultos.
  - Los ingenieros deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:
    - 10 años de registro en el colegio del Perú.
    - 05 servicios consultoría en labores de peritaje de obras públicas en infraestructura vial.



### 9. RESULTADOS ESPERADOS

En dicho plazo (20 días calendarios) deberá cumplir con presentar lo siguiente, el locador de servicio deberá presentar como producto un informe con el detalle realizado con respecto a las actividades realizadas según el numeral 7.1:

Informe técnico sustentado, que corrobore o no los vicios ocultos detectados ulteriormente, tras la recepción de obra; así como, de las fallas producidas en la carretera por estos vicios o por otras causas, y las conclusiones respecto a que si estas fallas son atribuibles al contratista o no.

#### 1.0 Generalidades

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Plano clave
- 1.3 Plano de ubicación
- 1.4 Objetivos.

#### 2.0 Memoria descriptiva

- 2.1 Ubicación y descripción del área de evaluación







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.2 Alcances de los trabajos
- 2.3 Especialidades investigaciones desarrolladas.
- 2.4 Objetivos.
- 3.0 Antecedentes del tramo
  - 3.1 Recopilación de datos.
  - 3.2 Análisis preliminar
  - 3.3 Conclusiones
- 4.0 Trabajos de evaluación en el área de influencia de los vicios ocultos que han originado las fallas en la carretera.
- 5.0 Análisis de resultados obtenidos.
- 6.0 Conclusiones y recomendaciones
- 7.0 Anexos: certificados de ensayos de calidad de la partida de afirmado y obras de arte, panel fotográfico, y video filmico de los sectores deteriorados, con daños y fallas.

## 10. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### 10.1 Lugar

El lugar de prestación del servicio será en la obra: "Rehabilitación del camino vecinal: Desvío Chuquiaguillo - Cuyoraya - Chicasco - Isancuyo - Sinticuyo – Vilquechico, ubicado en el departamento de Puno y la ciudad de Lima para las audiencias.

### 10.2 Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del servicio.

## 11. ADELANTOS

El consultor (perito independiente) podrá solicitar en calidad de Adelanto Directo al inicio del Contrato, por única vez hasta un 30% del monto total del servicio, previa presentación de las garantías exigidas, y siempre que su solicitud sea tramitada dentro del plazo estipulado, todo esto en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.



## 12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

## 13. FORMA DE PAGO

Los pagos efectuados al Consultor (perito independiente) se consideran pagos a cuenta, susceptibles de ajustes y deducciones en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final del Contrato el Servicio, si fuera el caso.



El 40% del monto del contrato, se paga a la conformidad del Informe de Avance N° 01, el cual se presentará a los 10 días naturales de iniciado el servicio (contendrá como mínimo la recopilación de información - antecedentes y descripción, objetiva y metodología de todos los trabajos de campo que se realizará durante la evaluación). Se procederá al pago correspondiente previa presentación de la valorización por parte del Consultor (perito independiente).





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El 60% del monto del contrato se paga a la conformidad del Informe N° 02 (Informe Final), el cual se presentará a los 20 días naturales de iniciado el servicio. Se procederá al pago correspondiente previa presentación de la valorización por parte del Consultor (perito independiente). El Administrador de contrato dará su conformidad al cumplimiento del servicio verificando el cumplimiento del contenido mínimo solicitado en los presentes Términos de Referencia.

De acuerdo al Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado “Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, el pago se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de efectuada la conformidad del servicio o de cada entregable, según el caso en concreto.

#### 14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Obras, luego de verificar que el Informe N° 01 y del Informe N° 02 cumplan con los contenidos solicitados en los presentes términos de referencia, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

La documentación que se genere durante la ejecución del servicio constituirá propiedad de PROVÍAS DESCENTRALIZADO y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del servicio, sin consentimiento de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

Informe N° 01.- El cual contendrá información referida a los antecedentes recopilados que serán empleados en la evaluación de la obra; asimismo, el informe contendrá una Memoria Descriptiva de todos los trabajos de campo previstos durante la evaluación, así como de los ejecutados en obra, indicando los objetivos, metodología y equipos a emplear; además se deberán incluir vistas fotográficas de los trabajos de campo y laboratorio.

Informe N° 02.- (Informe Final).- Este es el Informe final del perito, el cual deberá contener lo indicado en el numeral 5.0 de los presentes términos de referencia.

#### 15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad por los vicios ocultos de los servicios ofertados, no será menor a un año contado a partir de la conformidad final otorgada.

#### 16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo al Art. 162. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

De ser el caso, solo se podrá aplicar hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la emisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

**17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN**

El proveedor / contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor o contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado o que se encuentre sancionado con inhabilitación administrativa por el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



**18. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248° -A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, el Proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

## 19. OTRAS CONSIDERACIONES

### Confidencialidad

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

### Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

## 20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017- MTC/21, denominado “Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08UITs”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link: <http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00317-999.pdf>

